

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 001-00-A-COFAC-DIFRA-2020
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA E
INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS

Entre los suscritos: el Señor Coronel JAIRO ANDRES ZAPATA ISAACS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.941.130 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de DIRECTOR INFRAESTRUCTURA, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución FAC 749 del 19 de septiembre de 2019 artículo 1, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, FLORALBA MACA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 30.711.140 expedida en Pasto, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS con NIT. 822.002.991-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 CANTIDADES DE OBRA

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR/UNIT.	VR/PARC.	VR/TOTAL
1	PRELIMINARES					\$ 23.278.673,00
1.1	CAMPAMENTO DE 18 M2	UN	1	\$ 1.730.021	\$ 1.730.021	
1.2	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA H= 2,00 MTS	ML	200	\$ 18.209	\$ 3.641.800	
1.3	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CON TOPOGRAFÍA.	M2	720	\$ 6.551	\$ 4.716.720	
1.4	DESMONTE DE BARANDAS (ESCALERA PISCINA). INCLUYE POSTERIOR REINSTALACIÓN.	UN	4	\$ 113.699	\$ 454.796	
1.5	DESMONTE DE PARTIDORES (PISCINA). INCLUYE POSTERIOR REINSTALACIÓN DE 08 UNIDADES	UN	16	\$ 52.275	\$ 836.400	
1.6	RETIRO AZULEJOS PISCINA (PAREDES laterales y FONDO) INCLUYE RETIRO DE BOQUILLAS Y REISNTALACION	M2	1295	\$ 8.244	\$ 10.675.980	
1.7	RETIRO PISO CAUCHO (CIRCULACIÓN PERIMETRAL A LA PISCINA)	M2	276	\$ 4.431	\$ 1.222.956	
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	N/A				
3	CIMENTACIÓN	N/A				
4	ESTRUCTURA	N/A				
5	MAMPOSTERIA	N/A				
6	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					\$ 87.923.635,00
6.1	SISTEMA DE INYECCIÓN					
6.1.1	DESMONTE TUBERÍA HIDRÁULICA DE Ø 3" A Ø 6"	ML	30	\$ 11.901	\$ 357.030	
6.1.2	DEMOLICIÓN DE PLACAS MACIZAS 0,30	M2	1	\$ 22.517	\$ 22.517	
6.1.3	DESMONTE Y RETIRO DE EQUIPOS Y FILTRO DE ARENA EXISTENTE	UN	1	\$ 598.983	\$ 598.983	
6.1.4	TUBERÍA PVC PRESIÓN RDE 21 Ø 4"	ML	15	\$ 93.086	\$ 1.396.290	
6.1.5	TUBERÍA PVC PRESIÓN RDE 21 Ø 6"	ML	10	\$ 156.282	\$ 1.562.820	
6.1.6	SOPORTE TUBERÍA COLGANTE Ø 6"	UN	4	\$ 15.873	\$ 63.492	
6.1.7	LIMPIEZA MECÁNICA TUBERÍA	ML	6	\$ 3.425	\$ 20.550	

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 001-00-A-COFAC-DIFRA-2020
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA E
INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS

6.1.8	VÁLVULA PVC UNA VÍA CON DOBLE UNIVERSAL CONEXIÓN LISA Ø 4"	UN	8	\$ 1.179.680	\$ 9.437.440	
6.1.9	VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN Ø 6" CON MANOMETROS	UN	1	\$ 6.832.539	\$ 6.832.539	
6.1.10	VALVULA DE CHEQUE Ø 4"	UN	4	\$ 1.566.668	\$ 6.266.672	
6.1.11	CONEXIÓN A RED HIDRÁULICA EXISTENTE Ø 6" CON BRIDAS	UN	1	\$ 1.185.189	\$ 1.185.189	
6.1.12	DESINFECCIÓN RED HIDRÁULICA	ML	60	\$ 2.463	\$ 147.780	
6.1.13	PRUEBA HIDRÁULICA	UN	1	\$ 202.089	\$ 202.089	
6.2	SISTEMA DE ASPIRADO				\$ -	
6.2.1	DESMONTE TUBERÍA HIDRÁULICA DE Ø 3" A Ø 6"	ML	20	\$ 11.901	\$ 238.020	
6.2.2	TUBERÍA PVC PRESIÓN RDE 21 Ø 3"	ML	25	\$ 56.028	\$ 1.400.700	
6.2.3	SOPORTE TUBERÍA COLGANTE Ø 3"	UN	5	\$ 13.157	\$ 65.785	
6.2.4	LIMPIEZA MECÁNICA TUBERÍA	ML	4	\$ 3.425	\$ 13.700	
6.2.5	VÁLVULA PVC UNA VÍA CON DOBLE UNIVERSAL CONEXIÓN LISA Ø 3"	UN	6	\$ 1.489.012	\$ 8.934.072	
6.2.6	TRAMPA DE CABELLO EN PLÁSTICO ABS DE Ø 4"	UN	4	\$ 3.200.131	\$ 12.800.524	
6.2.7	CONEXIÓN A RED HIDRÁULICA EXISTENTE Ø 3" .	UN	1	\$ 544.506	\$ 544.506	
6.2.8	DESINFECCIÓN RED HIDRÁULICA	ML	30	\$ 2.463	\$ 73.890	
6.2.9	PRUEBA HIDRÁULICA	UN	1	\$ 202.089	\$ 202.089	
6.3	SISTEMA DE DRENAJE				\$ -	
6.3.1	REJILLA DE FONDO ANTIATRAPAMIENTO DE 12" EN PLÁSTICO ABS DE ALTA DENSIDAD	UN	2	\$ 1.172.135	\$ 2.344.270	
6.3.2	DESMONTE TUBERÍA HIDRÁULICA DE Ø 3" A Ø 6"	ML	40	\$ 11.901	\$ 476.040	
6.3.3	TUBERÍA PVC PRESIÓN RDE 21 Ø 2 1/2"	ML	40	\$ 45.083	\$ 1.803.320	
6.3.4	SOPORTE TUBERÍA COLGANTE Ø 3"	UN	6	\$ 13.157	\$ 78.942	
6.3.5	VÁLVULA PVC UNA VÍA CON DOBLE UNIVERSAL CONEXIÓN LISA Ø 2 1/2"	UN	4	\$ 946.111	\$ 3.784.444	
6.3.6	CONEXIÓN A RED DE ALCANTARILLADO EXISTENTE	UN	1	\$ 174.337	\$ 174.337	
6.3.7	PRUEBA HIDRÁULICA	UN	1	\$ 202.089	\$ 202.089	
6.4	LLENADO DE PISCINA				\$ -	
6.4.1	TUBERÍA PVC PRESIÓN RDE 21 Ø 2"	ML	10	\$ 29.683	\$ 296.830	
6.4.2	DESMONTE TUBERÍA HIDRÁULICA DE Ø 3" A Ø 6"	ML	40	\$ 11.901	\$ 476.040	
6.4.3	PUNTO DE AGUA FRIA Ø 2"	UN	1	\$ 77.277	\$ 77.277	
6.4.4	REGISTRO DE AGUA INCLUYE TAPA Y CAJA Ø 2"	UN	1	\$ 570.178	\$ 570.178	
6.4.5	VALVULA DE CHEQUE Ø 2"	UN	1	\$ 300.433	\$ 300.433	
6.4.6	CONEXIÓN A RED HIDRÁULICA EXISTENTE Ø 3" .	UN	1	\$ 544.506	\$ 544.506	
6.4.7	LLENADO DE PISCINA	M3	2500	\$ 5.148	\$ 12.870.000	
6.4.8	PRUEBA ESTANQUEIDAD	UN	1	\$ 1.818.798	\$ 1.818.798	
6.5	SISTEMA DE CLORACIÓN				\$ -	
6.5.1	TUBERÍA PVC PRESIÓN RDE 21 Ø 1"	ML	10	\$ 14.827	\$ 148.270	
6.5.2	REGISTRO DE AGUA INCLUYE TAPA Y CAJA Ø 1"	UN	1	\$ 168.361	\$ 168.361	
6.5.3	CONEXIÓN A RED HIDRÁULICA EXISTENTE Ø 1" .	UN	1	\$ 79.841	\$ 79.841	
6.6	TANQUE DE ALMACENAMIENTO				\$ -	

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 001-00-A-COFAC-DIFRA-2020
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA E
INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS

6.6.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN SEGÚN PLANOS. INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES A SITIO AUTORIZADO DE 0 - 2,00 MTS.	M3	8	\$ 38.126	\$ 305.008	
6.6.2	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	6	\$ 73.403	\$ 440.418	
6.6.3	CIMENTACION Y ATRAQUE DE TUBERIA.	M3	1	\$ 97.267	\$ 97.267	
6.6.4	TUBERÍA PVC PRESIÓN RDE 21 Ø 2"	ML	45	\$ 29.683	\$ 1.335.735	
6.6.5	REGISTRO DE AGUA INCLUYE TAPA Y CAJA Ø 2"	UN	3	\$ 570.178	\$ 1.710.534	
6.6.6	VALVULA DE CHEQUE Ø 2"	UN	1	\$ 300.433	\$ 300.433	
6.6.7	VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN Ø 2"	UN	1	\$ 2.296.370	\$ 2.296.370	
6.6.8	PASO PLÁSTICO PARA TANQUE EN FLUORESCENTE TRÁFICO PESADO HOMOLOGADO POR EAAB. ANTIDESLIZANTE CON ALMA DE ACERO. RESISTENTE A QUÍMICOS, ÁCIDOS, CLOROX, DEBE CUMPLIR CON NORMA CÁMARA SALINA NTC 1156	UN	12	\$ 61.268	\$ 735.216	
6.6.9	TAPA EN LÁMINA ALFAJOR CALIBRE 18 DE 1,00 X 1,00 M	UN	2	\$ 291.716	\$ 583.432	
6.6.10	SISTEMA VENTILACIÓN TANQUE SUBTERRÁNEO	UN	2	\$ 123.734	\$ 247.468	
6.6.11	CONEXIÓN A RED HIDRÁULICA EXISTENTE Ø 3" .	UN	2	\$ 544.506	\$ 1.089.012	
6.6.12	PRUEBA HIDRÁULICA	UN	1	\$ 202.089	\$ 202.089	
7	INSTALACIONES ELECTRICAS				\$ 6.606.696,00	
7.1	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, COMUNICACIONES Y OBRAS CIVILES					
7.1.1	RETIRO DE ILUMINACIÓN SUBACUÁTICA DE LA PISCINA DE CADETES, INCLUYE RETIRO DE LUMINARIAS, RETIRO DE ALAMBRADO, RETIRO DE DUCTERIA, RETIRO DE TRANSFORMADORES DE BAJA TENSIÓN 110 V A 12 V Y TODOS LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN DICHO SISTEMA, LOS ELEMENTOS RETIRADOS SERÁN ENTREGADOS AL GRUPO DE APOYO DE LA UNIDAD MEDIANTE ACTA Y SER TRASPORTADO DONDE ESTE LO DESIGNE.	UN	1	\$ 593.613	\$ 593.613	
7.2	BANCO DE DUCTERIAS INTERNAS- EXTERNAS TIPO CONDUIT PVC, EMT, IMC, CAJAS DE PASO Y CANALETAS				\$ -	
7.2.1	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE BANCO DE DUCTOS SUBTERRÁNEO SCH 40 DE 1XØ1 1/2"., INCLUYE CAJAS DE PASO CON TAPA, TERMINALES, UNIONES, SOPORTES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO, ESTA SERA LA DUCTERIA DE RESERVA PARA EL CABLEADO DEL SISTEMA DE LOS CRONOMETROS DE COMPETENCIA.	ML	110	\$ 18.280	\$ 2.010.800	
7.2.2	CAJA PLÁSTICA INDUSTRIAL PLEXO WEATHERPROOF BOXES DE LEGRAND, DE DIMENSIONES 220 X 170 X 140 MM, LIBRE DE HALÓGENOS IP 55, IK 07.	ML	16	\$ 99.645	\$ 1.594.320	

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 001-00-A-COFAC-DIFRA-2020
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA E
INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS

7.2.3	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE BANCO DE DUCTOS SUBTERRÁNEO PVC - TDP DE 1XØ1". INCLUYE TERMINALES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	ML	2	\$ 8.505	\$ 17.010	
7.2.4	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE ACOMETIDA EN CABLE 3 X(NO. 8 CUXAWG FASES) + 1 X NO.8 CUXAWG NEUTRO + 1 X NO. 8 CUXDESNXAWG TIERRA, EN CABLEADO THWN, INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	ML	40	\$ 28.287	\$ 1.131.480	
7.2.5	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PROTECCIÓN TERMOMAGNÉTICA TRIFÁSICA ENTRE 15 Y 65 A, 10KA, 230V, DE ACUERDO A DIAGRAMA UNIFILAR O CUADRO DE CARGAS	UN	1	\$ 64.202	\$ 64.202	
7.2.6	EXCAVACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN EN ZONA VERDE, NORMA CODENSA CS207 MEDIDAS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), INCLUYE RELLENO CON EL MISMO MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ZONA VERDE.	M3	19	\$ 62.909	\$ 1.195.271	
8	COMUNICACIONES	N/A				
9	INSTALACIONES MECANICAS	N/A				
10	PAÑETES	N/A				
11	CIELORRASO	N/A				
12	ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES					\$ 327.233.148,00
12.1	IMPERMEABILIZACIÓN PISCINA. INCLUYE PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, TRATAMIENTO DE FISURAS, TRATAMIENTO DE JUNTAS PERIMETRALES, LIMPIEZA DE JUNTAS, INSTALACIÓN DE MEMBRANA EN CAMBIOS DE PLANO, ÁREAS DE JUNTAS Y ELEMENTOS DE DRENAJE. ESPESOR FINAL: 1,8 MM / 1 MM EN SECO. INCLUYE JUNTAS DE DILATACIÓN DESDE LA SUPERFICIE DE SOPORTE HASTA LA SUPERFICIE DE ACABADO.	M2	1500	\$ 85.169	\$ 127.753.500	
12.2	IMPERMEABILIZACIÓN EN MEMBRANA SINTÉTICA TPO PARA TANQUE	M2	237	\$ 159.457	\$ 37.791.309	
12.3	ENCHAPE PISCINA 0,25 X 0,25 MTS INCLUYE MARCAS DE LINEAS EN FONDO DE LA PISCINA Y MARCAS DE TARGETS EN LA LLEGADA DE LOS CARRILES DE ACUERDO A NORMAS FINA. REF. TICINO AZUL Y BLANCO CORONA O SIMILAR	M2	1256	\$ 83.361	\$ 104.701.416	
12.4	PISO BORDE PISCINA MEDITERRÁNEA 40 X 40 CMS COLOR BEIGE. REFERENCIA DECORCERÁMICA O SIMILAR	ML	140	\$ 181.559	\$ 25.418.260	
12.5	PISO PARA CIRCULACIÓN PERIMETRAL A LA PISCINA MEDITERRÁNEA ADZ 30 X 50 CMS COLOR BEIGE. REFERENCIA DECORCERÁMICA O SIMILAR	M2	276	\$ 66.923	\$ 18.470.748	
12.6	MANTENIMIENTO PISO EXTERIORES PISCINA (TABLÓN GRES 0,10 X 0,10 MTS)	M2	25	\$ 61.323	\$ 1.533.075	

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 001-00-A-COFAC-DIFRA-2020
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA E
INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS

12.7	PISO EN GRANITO FUNDIDO Y LAVADO EN SITIO. INCLUYE JUNTAS DE DILATACIÓN BRONCE. INCLUYE PISO DUCHAS EXTERIORES, Y REMATE (BORDILLO) EN FONDO PISCINA (VIGA PERIMETRAL). INCLUYE RECUPERACIÓN ÁREA CIRCULACIÓN PERIMETRAL PISCINA	M2	103	\$ 112.280	\$ 11.564.840	
13	PINTURAS	N/A				
14	CARPINTERIA EN MADERA	N/A				
15	CARPINTERIA METALICA	N/A				
16	CARPINTERIA EN ALUMINIO /VIDRIO	N/A				
17	CARPINTERIA ACERO INOXIDABLE	N/A				
18	CUBIERTAS	N/A				
19	APARATOS SANITARIOS E INCRUSTACIONES	N/A				
20	VIDRIOS Y ESPEJOS	N/A				
21	CERRADURAS	N/A				
22	OBRAS GENERALES	N/A				
23	URBANISMO	N/A				
24	ASEO GENERAL					\$ 4.202.810,00
24.1	LIMPIEZA GENERAL INTERIOR Y EXTERIOR	M2	800	\$ 5.178	\$ 4.142.400	
24.2	RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA UNIDAD	M3	7	\$ 8.630	\$ 60.410	
25	VIAS	N/A				
	TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 449.244.962,00
	ADMINISTRACIÓN	%	18,00%			\$ 80.864.093,16
	IMPREVISTOS	%	1,00%			\$ 4.492.449,62
	UTILIDADES	%	5,00%			\$ 22.462.248,10
	IVA SOBRE UTILIDAD	%	19,00%			\$ 4.267.827,14
	TOTAL OBRA					\$ 561.331.580,02
26	EQUIPOS					
	EQUIPOS HIDRAULICOS					\$ 123.965.917,00
26.1	ELECTROBOMBA CENTRÍFUGA QMAX= 2300LPM	UN	4	\$ 11.524.473	\$ 46.097.892	
26.2	UNIDAD DE FILTRACIÓN EN FIBRA DE VIDRIO DE ALTA PRESIÓN	UN	4	\$ 16.053.373	\$ 64.213.492	
26.3	SIPS DE CLORACIÓN (INCLUYE BOMBA PERISTÁLTICA, TANQUE Y CONEXIONES)	UN	1	\$ 3.350.770	\$ 3.350.770	
26.4	SIPS EQUIPO HIDRONEUMÁTICO 6,0 HP(INCLUYE: TANQUE HIDROACUMULADOR 300 LTS, 2 BOMBAS, TABLERO Y CONEXIONES ELÉCTRICAS, ACCESORIOS, TUBERÍA DE CONEXIÓN GALVANIZADA, PEDESTALES, FLOTADOR ETC.)	UN	1	\$ 10.303.763	\$ 10.303.763	
	TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 123.965.917,00
	IVA SOBRE UTILIDAD		19%			\$ 23.553.524,23

	TOTAL EQUIPOS HIDRAULICOS					\$ 147.519.441,23
	EQUIPOS ELECTRICOS					\$ 4.389.168,00
26.5	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMA DE ALARMA DE DETECCIÓN DE PRESENCIA MEDIANTE SENSORES FOTOELÉCTRICOS, INCLUYE 4 PARES DE DETECTORES FOTOELÉCTRICOS ABT100, POSTE EN ACERO INOXIDABLE DE 60 CM DE ALTURA ÚTIL CON SU BASE PARA INSTALACIÓN ATORNILLABLE, TARJETA PC1832, TECLADO 5501, CAJA O ENVOLVENTE METÁLICA, BATERÍA DE 12 V 7 AH , TRANSFORMADOR DE 16 VAC 40VA, SIRENA 30 WATTS UN TONO, KIT ALIMENTACIÓN 3 AMPERIOS CON BATERÍA 12 V 4 AMP-TRANSFORMADOR-CAJA METÁLICA, CABLEADO DE CONTROL Y POTENCIA, DUCTERIA SCH 40, CURVAS, CAJAS, CODOS, UNIONES, TERMINALES Y TODO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UN	1	\$ 4.389.168	\$ 4.389.168	
27	EQUIPOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA	N/A				
	TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 4.389.168,00
	IVA SOBRE UTILIDAD		19%			\$ 833.941,92
	TOTAL EQUIPOS ELECTRICOS					\$ 5.223.109,92
CAMERINO PISCINA DE CADETES						
CUADRO DE PRESUPUESTO						
ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR/UNIT.	VR/PARC.	VR/TOTAL
1	PRELIMINARES	N/A				
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	N/A				
3	CIMENTACIÓN	N/A				
4	ESTRUCTURA	N/A				
5	MAMPOSTERIA	N/A				
6	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	N/A				
7	INSTALACIONES ELECTRICAS	N/A				
8	COMUNICACIONES	N/A				
9	INSTALACIONES MECANICAS	N/A				
10	PAÑETES	N/A				
11	CIELORRASO	N/A				
12	ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES					\$ 2.125.368,00

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 001-00-A-COFAC-DIFRA-2020
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA E
INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS

12.8	PINTURA EPÓXICA AZUL - AMARILLA CON DEMARCACIÓN DE SEGURIDAD, PARA TRÁFICO PESADO - BODEGA. PINTURA EPÓXICA EN 3 CAPAS EN EL PRIMER NIVEL DE LA SUPERFICIE PREVIAMENTE ALISTADA, (INCLUYE APLICACIÓN DE DESINCRUSTANTE DEMARCACIÓN DE ZONAS DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN EN PLANOS)	M2	42	\$ 50.604	\$ 2.125.368	
13	PINTURAS					\$ 2.100.600,00
13.1	ESTUCO Y VINILO TIPO-1, 3 MANOS (INCLUYE ESTUCO, FILOS Y DILATACIONES)	M2	100	\$ 21.006	\$ 2.100.600	
14	CARPINTERIA EN MADERA	N/A				
15	CARPINTERIA METALICA	N/A				
16	CARPINTERIA EN ALUMINIO /VIDRIO	N/A				
17	CARPINTERIA ACERO INOXIDABLE	N/A				
18	CUBIERTAS					\$ 56.477.046,32
18.1	LIMPIEZA MANUAL-MECÁNICA TIPO SSPC SP2 Y SSPC SP3 PARA ESTRUCTURA METÁLICA DE CUBIERTA DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE. INLCUYE SISTEMA DE RECUBRIMIENTO PARA LA ESTRUCTURA METÁLICA MEDIANTE IMPRIMANTE EPÓXICO FOSTATO DE CINCO TIPO SIKA O SIMILAR Y/O BARNIZ QDS TIPO SIKA O SIMILAR	M2	396	\$ 43.632	\$ 17.278.272	
18.2	ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN PERFIL PHR METALICO TIPO ACESCO O SIMILAR SEGUN PLANOS. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES PARA SU MONTAJE Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO COMO TEMPLATES, CONTRAVIENTOS Y OTROS ACCESORIOS, COMO TAMBIEN PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE.	KG	1030,4475973	\$ 10.957	\$ 11.290.614	
18.3	TEJA EN LAMINA SIN TRASLAPO COLOR (SEGÚN UMA) EXTERIOR Y BLANCO INTERIOR TIPO SANDWICH PANEL 2" ANCHO 45CM CAL 24 (INCLUYE STANDING S 0,61XML 26 V/B, CLIP PRIMER PISO TEJA STANDING, TRAXX 3-10-16 X3/4)	M2	280	\$ 99.672	\$ 27.908.160	
	TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 60.703.014,32
	ADMINISTRACIÓN	%	18,00%			\$ 10.926.542,58
	IMPREVISTOS	%	1,00%			\$ 607.030,14
	UTILIDADES	%	5,00%			\$ 3.035.150,72
	IVA SOBRE UTILIDAD	%	19,00%			\$ 576.678,64
	TOTAL OBRA					\$ 75.848.416,40
	USO PRESUPUESTAL: 02-02-02-005-04-01-2			OBRA CIVIL		\$ 637.179.996,42
	USO PRESUPUESTAL: 02-01-01-004-03-02			EQUIPOS HIDRAULICOS		\$ 147.519.441,23
	USO PRESUPUESTAL: 02-02-01-004-008-03			EQUIPOS ELECTRICOS		\$ 5.223.109,92
				TOTAL OBRA		\$ 789.922.547,57

2.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 001-00-A-COFAC-DIFRA-2020
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA E
INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS

IMPUTACIÓN								RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
02	02	02	005	004	01	2	10	ADA- Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales	MANTENIMIENTO MAYOR PISCINA DE CADETES EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN EN CALI - VALLE DEL CAUCA - FASE II	\$ 637.179.996,42
02	01	01	004	003	02		10	AANF-Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas	ELECTROBOMBA CENTRIFUGA QMAX=2300LPM	\$ 54.856.491,48
02	01	01	004	003	02		10	AANF-Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas	UNIDAD DE FILTRACION EN FIBRA DE VIDRIO DE ALTA PRESIÓN	\$ 76.414.055,48
02	01	01	004	003	02		10	AANF-Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas	SISTEMAS DE CLORACIÓN	\$ 3.987.416,30
02	01	01	004	003	02		10	AANF-Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas	EQUIPO HIDRONEUMATICO 6,0 HP	\$ 12.261.477,97
02	01	01	004	006	09		10	AANF- Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	SISTEMA DE ALARMA DE DETECCIÓN DE PRESENCIA MEDIANTE SENSORES FOTOELECTRICOS	\$ 5.223.109,92
TOTAL CONTRATO										\$ 789.922.547,57

2.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

ANTICIPO:

Por la suma de \$ 286.730.998,39 del rubro de servicios de construcción para ser cancelado dentro de los 30 días calendario Posteriores al cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, previa constitución de la FIDUCIA por parte del adjudicatario y demás trámites administrativos correspondientes, con cargo al rubro 02-02-02-005-004-01-2- R10.

En cumplimiento al Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción se debe tener en cuenta la obligatoriedad por parte del contratista de suscribir una Fiducia o un Patrimonio Autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Se deben incluir dentro del contrato los procedimientos y cuantías de las multas a que haya lugar ante la ocurrencia de atrasos atribuibles directamente al contratista.

PRIMER PAGO PARCIAL:

Correspondientes a los equipos incluidos en el contrato con cargo a los rubros 02-01-01-004-003-02 R10 (\$ 147.519.441,23) y 02-01-01-004-006-09 R10 (\$ 5.223.109,92), para ser cancelados dentro de los 60 días calendario posteriores a la radicación de los documentos para pago, contra presentación de la factura, acta de recibo debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

SALDO FINAL DEL CONTRATO:

Hasta por el valor del saldo correspondiente al rubro 02-02-02-005-004-01-2- R10, previa amortización del 100% del anticipo para ser cancelados dentro de los 60 días calendario posteriores a la radicación de los documentos para pago, contra presentación de la factura, acta de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO - ANTICIPO DE LA OBRA: El desembolso de los recursos en calidad de ANTICIPO se efectuará una vez sean aprobados por parte del supervisor del contrato. EL CONTRATISTA deberá constituir una fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada, con el fin que EL CONTRATANTE pueda entregar el valor del anticipo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1., del Decreto 1082 de 2015 y art. 91 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos financieros que llegaren a producirse deberán ser consignados a la cuenta corriente del Banco de la República No. 6101109-4 denominada “Dirección del Tesoro Nacional - Rendimiento Financieros de entidades varias concepto gasto (todos)” y código No. 158 que corresponde a Fuerza Aérea Colombiana, y entregar copia de la consignación a la Dirección de Compras Públicas, para que este realice el respectivo trámite ante la Dirección Financiera para su respectivo control y seguimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: La suma entregada en calidad de anticipo, será amortizada por El MINISTERIO, en las facturas de los pagos parciales en el mismo porcentaje del pago que se va a realizar.

PARÁGRAFO CUARTO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO SEXTO - CONTRIBUCIÓN LEY: El contratista debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

PARÁGRAFO SEPTIMO – CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. El proponente debe tener en cuenta la Ley 1738 de 2014 que estableció para los contratos de obra la contribución del 5% sobre la base gravable.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
- 3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
- 3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

- 4.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
- 4.2. Entregar el Cronograma estimado de obra del Contrato.
- 4.3. Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA en cualquier requerimiento que ella haga.
- 4.4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.
- 4.5. Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 4.6. Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 4.7. Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra

deben estar aprobadas por el **Supervisor** del Contrato, según corresponda.

- 4.8 Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
- 4.9 Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios al sitio de la obra, para la correcta y oportuna ejecución de la misma, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.
- 4.10 Entregar la documentación de los trabajadores que sean aprobados por la supervisión de conformidad al anexo técnico, y posteriormente ser entregados a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA para poder elaborar los estudios de seguridad correspondientes.
- 4.11 Entregar al supervisor para su aprobación al momento de la suscripción del acta de inicio el cronograma y la asignación de recursos (de personal, de equipos y financieros), rendimientos, desagregación de actividades, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, duración de actividades, fechas tempranas y tardías, puntos de control y calendario en Microsoft Project o programa compatible de la obra pública, en forma escrita y en medio magnético, debidamente revisados y aprobados con visto bueno de la supervisión como requisito previo a la firma del acta de inicio correspondiente y del delegatario contractual.
- 4.12 Entregar al supervisor el organigrama del personal técnico y administrativo que efectuará la obra debidamente revisados y aprobados y con visto bueno de la supervisión como requisito previo a la firma del Acta de Inicio correspondiente.
- 4.13 Entregar al supervisor el análisis de Precios Unitarios, elaborado para cada uno de los ítems de la lista de cantidades de obra, que deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
- 4.14 Presentar los documentos de verificación de los profesionales, según las condiciones generales del anexo técnico.
- 4.15 Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).
- 4.16 Suministrar o tener en su campamento las medicinas y elementos de botiquín que se requieran para sortear emergencias del personal a su cargo. Así mismo, responderá por la seguridad del personal a su cargo y cuidará de los equipos, materiales y elementos, para lo cual organizará un almacén en el sitio de la obra.
- 4.17 Será responsable del pago de salarios y prestaciones sociales a obreros y demás personal que vincule para la ejecución de la obra, servicio de vigilancia que requiera, cubrimiento de riesgo de accidentes a terceros y gastos de servicios públicos que requiera la obra. EL CONTRATISTA, igualmente controlará el orden y velará porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro del plazo acordado en el contrato. Atenderá las instrucciones impartidas por el supervisor en la ejecución de la obra. Se someterá a todas las normas de protección del medio ambiente, seguridad social, urbanística y demás que tenga relación con el objeto de la obra. En caso de necesitarse información adicional para ejecutar la obra específica o para resolver alguna inquietud técnica solicitará, con la debida antelación, al supervisor, en el evento en que haya lugar, las aclaraciones necesarias.
- 4.18 Presentar el Plan de Inversiones, ante el supervisor del contrato, para su aprobación.
- 4.19 Entregar rendición de cuentas de la fiducia mercantil al supervisor del contrato.

4.20 Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

4.21 **Factor técnico ponderable:** Teniendo en cuenta que en su oferta se le asigno puntaje debe cumplir los siguientes requisitos:

Estuco y Pintura exteriores extrablindaje antihongos antialgas, 3 manos (incluye estuco, filos y dilataciones).

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

5.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

5.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

5.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

5.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

5.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 6 - Responsabilidad

6.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

6.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 7 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 8 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 9 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a

efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 10 - Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 11 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 12 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. Por inhabilidad sobreviniente
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 - 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los

- valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
- 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 - 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
- c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
 - d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
 - e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
 - f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
 - g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 13 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 14 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 15 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 16 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 17 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 18 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	ST. JONATHAN RODRIGUE GOMEZ	DIFRA
Supervisor Suplente	CT. LUIS ARIEL CARO COBOS	DIFRA

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 19 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II